ACTA DE LA SESION ORDINARIA 8/2021 DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

En Valle de Tobalina, 26 de Agosto de 2021. Siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, Dña. Raquel González Gómez y asistidos de mí, el infrascrito secretario, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE: Raquel González Gómez

CONCEJALES:

Luis Alberto Fernández Vadillo Jose Ramón Bergado Barredo Jesús Angel López de Mendoza Ochoa María Pilar García García Jose Luis Conde Prieto

AUSENTES: Nerea López de La Fuente

SECRETARIO: Dña Mª Dolores Maña Cerezo.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1º. - APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2020.

Visto el expediente de la Cuenta General del 2020, conforme al art. 209 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se compone de la cuenta general del propio ayuntamiento y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales, es decir de SERMUTOSA, que serán las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Se da cuenta que en periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones a la misma y se ha informado favorablemente por la Comisión Informativa.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. José Luis Conde insiste que es uno de los debates más importantes junto con el de los presupuestos y no se puede ventilar con un no o un sí ya que hurtaría el debate y que los vecinos conozcan el desarrollo del presupuesto. Se ha producido una importante desviación ya que se ha dejado de ingresar un 25% de los ingresos presupuestados y en materia de gasto se ha recortado en materia tan importantes como el fomento del empleo, cultura y lo más importante en el capítulo de inversiones que se ha reducido en un 15,9 % y el Remanente de Tesorería se ha disminuido en 3 años en un millón cuatrocientos mil euros.

Continua el sr. José Luis Conde, la memoria de la Cuenta General siguen faltando datos, como la contratación externa, el número de modificaciones presupuestarias, datos de la organización municipal. Y no se corrigen las deficiencias advertidas por el Consejo de Cuentas.

Se deben gestionar mejor los presupuestos porque de lo contrario estamos ejecutando unos presupuestos distintos a los aprobados.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, hemos escuchado una vez más una interpretación partidista, tergiversando los datos para confundir a los vecinos, no hace falta abrumar con sus datos, la Cuenta General se expone al público y cualquier vecino puede venir a consultarla. El ayuntamiento no se pasa por alto a los órganos de control como Ud. dice, calificándonos de irresponsables, tenemos plena confianza en los servicios jurídicos y de contabilidad del Ayuntamiento. Es lógico que haya habido oscilaciones entre lo previsto y lo ejecutado, ha habido una pandemia, no se ha podido celebrar por ejemplo festejos y claro que se ha reducido el R.T, siempre se ha dicho que era para cuando llegaran las vacas flacas y ya han llegado desde el 2019 ingresamos 850.000,00 € menos de impuestos y hemos apostado por mantener los servicios e incluso ampliar personal para su gestión y por continuar con las inversiones: embarcadero, reforma residencia, pavimentación varios núcleos, todas estas actuaciones se hacen con subvención pero el ayuntamiento debe aportar el otro 50%.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde la misión de la oposición es garantizar la transparencia ya que los mecanismos de control externo son insuficientes. Ud. todo lo achaca a la pandemia dice que han llegado las vacas flacas y la inversión en el embarcadero o el pabellón es una vaca flaca??

Pide la palabra la Sra. Secretaria para explicar que con las intervenciones del Sr. Concejal de VenT se pone como siempre en tela de juicio la profesionalidad de la Secretaria como habilitada nacional acusándola de incumplir sus responsabilidades en lo referente al cumplimiento de los requerimientos del Consejo de Cuentas y explica como el Covid-19 ha tenido indudablemente impacto en la ejecución del presupuesto y por ejemplo en el tema del fomento del empleo, lógicamente el confinamiento impidió la contratación de personal, es normal no se haya gastado todo lo previsto pero decir que no se ha gastado la partida de fomento del empleo como dando a entender que no se ha querido por parte del Ayuntamiento gastar en esa materia es tergiversar los datos.

Se procede a la votación y se acuerda por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Popular y Socialista y un voto en contra de VenT.

Primero: La aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2020.

Segundo: Remisión de un ejemplar de la misma junto con el expediente de su tramitación al Consejo de Cuentas de Castilla y León, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. - BAJAS Y DEVOLUCIONES.

1ºVistas las solicitudes presentadas por D. Jorge Luis Muñoz González en representación de SUNCAPITAL MANAGEMENT, S.L. y representando a la empresa CORAL HOMES S.L.U. la cual solicita la devolución de los pagos realizados del IBI URBANA de los ejercicios 2011 y 2012 por los siguientes conceptos:

Ejercicio	Ref. Catastral	Importe
2011	7979519VN7377N0040KS	7,56 €
2012	7979519VN7377N0040KS	8,32€
2011	7979519VN7377N0039BF	12,97 €
2012	7979519VN7377N0039BF	14,26 €
2011	7979519VN7377N0038LD	20,53 €
2012	7979519VN7377N0038LD	22,59 €
2011	7979519VN7377N0037KS	35,66 €
2012	7979519VN7377N0037KS	39,23 €
2011	7979519VN7377N0014QK	49,57 €
2012	7979519VN7377N0014QK	54,53 €
·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Visto que en fecha 29 de marzo de 2019 se le notificó a CORAL HOMES S.L.U. "Resolución por Afección de Bienes en el IBI ejercicios 2011 y 2012" en el que se incluyeron por error los siguientes inmuebles

Ejercicio	Ref. Catastral	Importe
2011	7979519VN7377N0040KS	7,56 €
2012	7979519VN7377N0040KS	8,32 €
2011	7979519VN7377N0039BF	12,97 €
2012	7979519VN7377N0039BF	14,26 €
2011	7979519VN7377N0038LD	20,53 €
2012	7979519VN7377N0038LD	22,59 €
2011	7979519VN7377N0037KS	35,66 €
2012	7979519VN7377N0037KS	39,23 €
2011	7979519VN7377N0014QK	49,57 €
2012	7979519VN7377N0014QK	54,53€

Resultando que en dichos inmuebles no se ha producido trasmisión de dominio y el sujeto pasivo sigue siendo PROMOCON TRES, S.L.

Y RESULTANDO que en fecha 18 de Marzo de 2021 la empresa CORAL HOMES S.L.U. en el importe que abono por un total de 3.139,16 € estaban incluidas las cantidades de los inmuebles indicados anteriormente.

Considerando que CORAL HOMES S.L.U., no figuran en el Catastro como titular en los años 2011 y 2012 de los inmuebles indicados.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa se acuerda por Unanimidad.

Proceder a la devolución de la parte ingresada correspondiente a los inmuebles que se indican y que aparecen como titular catastral PROMOCON TRES, S.L. y proceder a su regularización.

Ejercicio	Ref. Catastral	Importe
2011	7979519VN7377N0040KS	7,56€
2012	7979519VN7377N0040KS	8,32 €
2011	7979519VN7377N0039BF	12,97 €
2012	7979519VN7377N0039BF	14,26 €
2011	7979519VN7377N0038LD	20,53€
2012	7979519VN7377N0038LD	22,59€
2011	7979519VN7377N0037KS	35,66€
2012	7979519VN7377N0037KS	39,23€
2011	7979519VN7377N0014QK	49,57 €
2012	7979519VN7377N0014QK	54,53€

Una vez que el mismo sea informado proseguir con los trámites hasta la conclusión del mismo.

2º Resultando que en el Pliego de Condiciones del Contrato de Arrendamiento de Fincas Rústicas del término de Imaña se ha incluido la Parcela 47 del Polígono 501 con una superficie de 1.320 metros.

Resultando que D^a Ana Rosa González Saiz, como actual titular de la parcela 47 de polígono 501 presenta reclamación a este Ayuntamiento de Valle de Tobalina indicando que dicha finca esta arrendada siendo de su propiedad.

Comprobado en la Gerencia Territorial del Catastro que en fecha 03/11/2010 se procedió al cambio de titularidad de dicha finca.

Resultando que, según la cantidad arrendada por este Ayuntamiento de Valle de Tobalina, por el lote completo del término de Imaña con un total de 16.463 metros asciende a la cantidad de 204,99 €, por lo que a la Parcela 47 del Polígono 501 con una superficie de 1.320 metros le correspondería la cantidad de 16,43 €.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa se acuerda por Unanimidad.

Proceder a la devolución de la parte proporcional ingresada por el arrendatario correspondiente a la parcela 47 polígono 501 de los últimos cuatro años, lo que hace un total de 65,72 € (sesenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euros)

3º.- Resultando que por los abajo relacionados se ha procedido a dar de baja definitiva a diversos vehículos ante la Jefatura Provincial de Tráfico y habiendo satisfecho la cuota completa del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, año 2021.

Considerando lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa se acuerda por Unanimidad.

Se proceda a la Baja de los Vehículos que seguidamente se relacionan del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2.021 y proceder a la devolución de la parte de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los contribuyentes que corresponda y por las cuantías que seguidamente se expresan:

		TOTAL SUMA	<u>83,93 €</u>
MARIA ELISA FRAILE ARNEDO	3923BLH	14/07/2021	23,98 €
FRANCISCO MARTIN GARCIA	9304DHW	26/07/2021	23,98 €
JOSE MANUEL RODRIGUEZ SESAR	8993FMH	16/06/2021	35,97 €
INTERESADO	MATRICULA	FECHA DE BAJA	<u>IMPORTE</u>

4º Resultando que habiendo sido emitido el Padrón del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza RUSTICA correspondiente al ejercicio de 2021

Y RESULTANDO que en dicho Padrón figuran como contribuyentes los siguientes:

Titular	Recibo Num.	Importe
JUNTA VECINAL PLAGARO	519	8,86 €
RECTORAL DE ORBAÑANOS	1552	31,23€
ARZOBISPADO DE BURGOS	5	667,61 €
AYUNTAMIENTO VALLE DE TOBALINA	3	467,47 €
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENT	36	13,64 €

Resultando que según la legislación vigente, dichos recibos están exentos del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica es por lo que,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa se acuerda por Unanimidad.

Dar de baja en dicho Padrón los recibos indicados y proceder a su regularización

5º Resultando que habiendo sido emitido el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2021

Y RESULTANDO que en dicho Padrón figura como contribuyente el siguiente:

Titular	Ref. Recibo	Importe

Resultando que según la legislación vigente, dicho recibo está exento del pago del Impuesto Actividades Económicas del por ser propiedad municipal es por lo que,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa se acuerda por Unanimidad.

Dar de baja en dicho Padrón el recibo indicado y proceder a su regularización

3°.- CESION POR REGULARIZACION CATASTRAL C/ LA HERREN

Se da cuenta del documento de cesión formal de una porción de la parcela 15027 del polígono 521 de referencia catastral 09424A521150270000KF que forma actualmente parte de la C/ La Herrén de Quintana Martín Galíndez por Dña. Maria Teresa Fernandez Combarro de forma gratuita e incondicionalmente.

La aceptación de la cesión del terreno y demás elementos accesorios y complementarios de esa porción del C/La Herren debe ser acordada por el Pleno, por lo que visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad:

Primero: aceptar la cesión formal de una porción de la parcela 15027 del polígono 521 de referencia catastral 09424A521150270000KF que forma actualmente parte de la C/ La Herrén de Quintana Martín Galíndez por Dña. Maria Teresa Fernandez Combarro de forma gratuita e incondicionalmente.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del documento de cesión y en su caso la elevación a escritura pública del mismo.

4º RECURSO PLAN DE CAMINOS 21 CUEZVA

Se da cuenta del recurso presentado por la alcaldesa pedánea de Cuezva:

EXPONE:

Dado que en el pleno del 24 de junio de 2021 no se trató la solicitud de Cuezva enviada un día después de haber recibido la notificación (2 de junio de 2021), por razones explicadas en el pleno por la secretaria municipal y entendidas por esta entidad, volvemos a enviar esta instancia referente a la denegación de la subvención de Caminos 2021 a la entidad local de Cuezva con el fin de que lo traten en el pleno siguiente.

SOLICITA:

Que nos concedan la subvención de Caminos para el presente año ya que cumplimos con los criterios que el pleno municipal o/y el equipo de gobierno (desconozco quién fija los criterios, según a quién pregunte me dicen una cosa u otra), ha fijado para otorgar la subvención de Camino 2021.

Como alcaldesa pedánea, y en base a lo argumentado en el pleno por los representantes del PP y del PSOE para denegarnos la subvención, quería indicar:

Que las 2 fases a la hora de otorgar la subvención de caminos sí que existen, no solo en la de obras, como así queda registrado en las actas del Ayuntamiento. Incluso en años anteriores han primado dar 2 fases a algunos pueblos, denegando arreglos de caminos en 1 fase a otros. Ej.: Acta de 25 de abril de 2019: 2 fase a Gabanes- Pajares y a Quintana María denegando a Pangusión, Rufrancos y Santa M^á de Garoña (1² fase).

En años anteriores sí que se ha ampliado la partida presupuestaria para caminos. En 2018, ante una propuesta que hizo el concejal José Luís Conde, secundada por el teniente alcalde Fabriciano Gómez y el concejal Jesús Ángel López de Mendoza, se realizó una modificación presupuestaria para ampliar la partida correspondiente al Plan de Caminos y conceder la subvención a las cuatro localidades que se quedaban fuera de las diez seleccionadas en principio (acta 28 de junio de 2018).

Que en Cuezva no nos queremos beneficiar del criterio de 2°Fase para hacer dos caminos diferentes. El camino a reparar en Cuezva es un solo camino que se dirige al desagüe y a las fincas con el nombre "al Rio y de Corros". Dicho nombre responde a dos razones: que va al Rio, y

que va a "Corros". En la documentación que envié con imágenes obtenidas del catastro se ve claramente.

Por lo tanto, ya que no se sienta ningún precedente (razón replicada para no dar la subvención), ni se nos da ningún privilegio, y que nos ceñimos a la normativa que el equipo de gobierno acuerda previamente y exige a las pedanías que cumplamos, solicitamos que nos otorguen la subvención de Caminos 2021 y poder terminar de una vez el camino comenzado

Toma la palabra el sr. Jose Luis Conde, el equipo de gobierno utiliza criterios distintos según el color político del alcalde pedáneo y sino cambia de criterio estará cometiendo una arbitrariedad. Que hay antecedentes de ampliar la partida presupuestaria y de segundas fases como el caso de Gabanes y Quintana María en años anteriores.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa , ud. cae en sus propias contradicciones habla de que tenemos en cuenta el color político de los alcaldes pedáneos y da ejemplos de alcaldes como el de Gabanes y Quintana María que no son precisamente de nuestro partido , jamás se tiene en cuenta el color político para nada , ni para conceder subvenciones , ni para entrar a trabajar en el ayuntamiento. Se da prioridad según las necesidades de cada pedanía.

Toma la palabra el sr. Concejal Jesús Angel López de Mendoza y dice que da igual el sentido de su voto, porque el equipo de gobierno tiene mayoría , que él este año no ha recibido para caminos y no cree que haya ningún favoritismo por color político.

Visto el informe de la comisión informativa, se acuerda por cinco votos a favor del grupo popular y socialista y el voto en contra de VenT.

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Alcaldesa Pedánea de Cuezva al plan de caminos de 2021.

Segundo: Notifíquese a los interesados con el régimen de recursos pertinentes.

5°.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA GIMNASIO-SPA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL VALLE DE TOBALINA.

Se da cuenta que se quiere establecer un nuevo servicio en el gimnasio de gabinete dietético para favorecer los buenos hábitos alimenticios en el Valle de Tobalina y es necesario modificar la ordenanza reguladora para poder cobrar por dicho servicio luego se propone modificar la ordenanza reguladora de la tasa del gimnasio.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora de tasa por gimnasio-spa y actividades deportivas del Valle de Tobalina

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://valledetobalina.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6°.- AYUDAS EMPRESARIOS COVID-19

Se da cuenta de las bases

ANEXO

Subvención para inversiones, equipamiento para hacer frente a la Covid-19 en el sector del comercio y hostelería del municipio de Valle de Tobalina.

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a lo siguiente: Inversiones, equipamientos para hacer frente a la Covid-19 en los sectores del comercio y hostelería. El objeto de las subvenciones es promover y reactivar la actividad local que permita mantener la actividad económica, el empleo y la dimensión competitiva de los sectores indicados, para que puedan afrontar las consecuencias derivadas del impacto generado por la crisis producida por la Covid-19.

2. Financiación y asignación económica.

La cuantía presupuestaria destinada para las subvenciones de esta iniciativa tiene una consignación máxima de 10.000,00 €, que se imputará a la partida presupuestaria 231.480.02.

3. Características de los establecimientos beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas de Valle de Tobalina, cualquiera que sea su forma jurídica, que ocupen a menos de 10 trabajadores de los sectores comercio minorista y hostelería. Asimismo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que tengan un establecimiento ubicado en Valle de Tobalina.
- Que se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- Que la actividad principal del establecimiento situado en Valle de Tobalina sea la de atención al público.
 - 4. Actividades que se pueden subvencionar.

Se considerarán subvencionables las inversiones y equipamientos, para hacer frente a la Covid-19, consistentes en:

Adaptación de los locales y formas de trabajo.

- Inversiones y equipamiento para la adecuación de los locales comerciales y hosteleros, para el cumplimiento de los criterios/protocolos de seguridad y sanitarios.
- Inversiones y equipamiento para la adecuación de las formas de trabajo para las nuevas relaciones con la clientela y las entidades proveedoras.
- EPI (equipos de protección individual).
- Productos y equipos especiales de higienización de espacios.
- Productos y equipos especiales de higienización de mercancías.

Para ser subvencionables, los proyectos deberán tener un importe mínimo de inversión admitida de 100,00 € y no serán objeto de subvención las peticiones que no alcancen ese importe.

Las actuaciones subvencionables deberán estar directamente relacionadas con las medidas para hacer frente a la Covid-19 y deberán figurar claramente en el anexo a presentar junto con la solicitud.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2021. Asimismo, las fechas y pagos de las facturas deberán estar dentro de este periodo.

No se subvencionarán el IVA y otros impuestos indirectos.

5. Importe de la subvención, gastos que se pueden subvencionar y límites.

Las cuantías de la subvención podrán ser de hasta el 80 % de los costes elegibles y el límite de ayuda por beneficiario o beneficiaria será de 2.000,00 €.

En estos activos subvencionables se establecen los siguientes límites:

- En los teléfonos móviles, tablets y similares se tendrá en cuenta un coste máximo de 250,00 € por elemento para el cálculo de la subvención.
- En equipos informáticos se tendrá en cuenta un coste máximo de 500,00 € por elemento para el cálculo de la subvención.

Si las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la financiación de estas subvenciones resultaran insuficientes para atender a todas las solicitudes en las cuantías y porcentajes mencionados, las subvenciones a percibir en cada solicitud se reducirán proporcionalmente, distribuyendo en función del

gasto aceptado. El límite subvencionable de 2.000,00 € se reducirá de la misma manera.

6. Condiciones que deben cumplir los beneficiarios.

Los beneficiarios, en el momento de presentación de la solicitud, deberán reunir los siguientes requisitos: Que figuren dados de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes económicos de los sectores de comercio minorista y hostelería. Deberán acreditar que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina. No estar incursos en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

7. Exclusiones.

Quedan excluidas de las presentes ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia que a su vez sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc.) que hayan presentado o vayan a presentar solicitud en esta convocatoria.

8. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través del Registro telemático del Ayuntamiento. También se podrán presentar solicitudes presencialmente en las oficinas del servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento. Los impresos de solicitud deberán ser presentados por la persona titular o el representante legal del establecimiento en el modelo oficial de solicitud que el Ayuntamiento publicará en la página web: www.valledetobalina.com

La solicitud contendrá los siguientes datos:

- a) En el caso de que la personas físicas DNI u otro documento válido para acreditar su identidad. Y en el caso de personas jurídicas, CIF de la entidad y, en su caso, el DNI del apoderado.
- b) Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud de subvención.

- d) Descripción y relación de facturas de las inversiones, equipamiento.
- e) Facturas y justificantes de pago de las inversiones, equipamiento.

Solo se admitirán las facturas en las que la descripción de los gastos subvencionables esté claramente identificada.

- f) Declaración responsable que garantice que se da cumplimiento a los requisitos recogidos en las presentes bases y no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que se debería ingresar la subvención.
- h) Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Valle de Tobalina estimara oportuno requerir en cada caso.

Se deberá presentar una única solicitud por cada solicitante. Cuando una persona solicitante realice inversiones en varios establecimientos, todas las facturas y justificantes de pago de las inversiones, equipamiento se deberán presentar en una única solicitud.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición.

9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LAPROVINCIA Y FINALIZARA EL 30 de noviembre de 2021.

- 10. Órgano competente para la resolución y procedimiento para conceder las subvenciones.
- 1. La competencia para resolver la concesión de estas ayudadas será del Pleno , previa comprobación de los requisitos establecidos en estas bases .

- 2. La resolución de concesión o denegación, según proceda, de la ayuda o subvención deberá ser motivada, y en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen en la norma o bases.
- 3. Estas ayudas se conceden mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con el importe y los límites establecidos.

La adjudicación de todas las ayudas concedidas se realizará de una sola vez, en un mismo acto, sin utilizar la técnica concursal, por tratarse de un programa cuya finalidad es otorgar ayudas a todas aquellas entidades que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases para resultar beneficiarias.

11. Coincidir con otra u otras subvenciones y límite de financiación.

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados que tengan el mismo objetivo y/o que subvencionen los mismos conceptos, siempre que no se incurra en sobrefinanciación; de superarse dicho umbral, la subvención a otorgar a través de este programa se reducirá en la cuantía excedida. En ningún caso el importe de las subvenciones aquí reguladas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para la misma finalidad que la regulada en esta norma deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará a cuenta, tras la resolución definitiva de la concesión y en el plazo en el que se establezca en la misma.

13. No cumplir las obligaciones y devoluciones.

Además de las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por razón de la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión, procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del

interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por los órganos competentes.
 - 14. Procedimiento de devolución del dinero.
- 1. Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro, total o parcial, del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.
- 2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, previo informe de la unidad administrativa responsable de su tramitación, o bien a instancia de parte o por denuncia.
- 3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia del interesado.
- 4. Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación del reintegro, así como la cuantificación del importe a devolver, y forma y plazo para reintegrarlo, advirtiendo de que en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, el Ayuntamiento de Valle de Tobalina procederá a su cobro por vía de apremio.
- 5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador correspondiente.
- 6. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra las personas físicas o jurídicas, o contra los y las miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no tengan personalidad jurídica, que figuran como solicitantes o beneficiarias de la subvención.
- 7. Para la determinación de la responsabilidad solidaria, o subsidiaria, según proceda, de la obligación de reintegro de la subvención, más los intereses de demora correspondientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

15. Inspección e incumplimientos.

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas. Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes normas.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde, pide que se quede sobre la mesa porque no se ha consensuado con el Grupo VenT y también debería compensarse la merma de ingresos obtenidos por el Covid-19, en otros ayuntamientos se han dado ayudas directas.

Se vota dejar el asunto sobre la mesa y se rechaza cinco votos en contra de dejarlo sobre la mesa y un voto a favor de VenT.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, es una medida modesta y pretende compensar las inversiones por covid-19. Se ha tardado en aprobar estas ayudas para ver cual eran los sectores más afectados y no vamos a retrasarlo más.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por cinco votos a favor del Grupo Popular y Socialista y la abstención de VenT .

Primera. Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones, equipamientos para hacer frente a la Covid-19 en los sectores del comercio, hostelería y servicios.

Segunda. Publicar esta línea de subvenciones en la página web del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de Burgos. Que se puedan presentar solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Burgos hasta el 30 de noviembre de 2021

Toma la palabra el Sr. Jesús Ángel López de Mendoza, estos sectores han perdido dinero pero también han cobrado ayudas por otras Administraciones Públicas.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde, se presentó el año pasado una moción con ayudas también para familias y no se consideró urgente, las bases plantean dudas por falta de concreción y ya se dijo en la comisión y no se han corregido.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, en cuanto a las familias se atendió directamente por el Ayuntamiento a las familias que lo necesitaron. Y en cuanto a las ayudas de otros ayuntamientos tomaron medidas como no cobrar por las terrazas y en este Ayuntamiento ya no se venía cobrando por este concepto.

7°.- RECURSO REPOSICION DE VENT.

Se da lectura integra al informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

INFORME

SEVERINO RAFAEL GARCÍA PÉREZ, abogado del Ilustre Colegio de Burgos, colegiado nº 1205 y domicilio profesional en la calle Ana Mª Lopidana nº 6-1°-D de Burgos, a petición del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, que ha facilitado los documentos y antecedentes necesarios, emite informe sobre las RECLAMACIONES el **RECURSO** DE REPOSICIÓN formulados. У respectivamente, por DOÑA NEREA LÓPEZ DE LA FUENTE y DON JOSÉ LUIS CONDE PRIETO, en representación del GRUPO MUNICIPAL DE VIVIR EN TOBALINA, contra la aprobación provisional del presupuesto consolidado para el ejercicio 2021 y contra la aprobación definitiva del presupuesto para el mismo ejercicio.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Doña Nerea López de la Fuente, como portavoz y miembro del grupo municipal Vivir en Tobalina, con domicilio a efectos de notificaciones en Pedrosa de Tobalina, calle El Peñón nº 6, en escrito fechado el 19 de abril de 2020 [(sic), será 2021], presentado en el registro de entrada municipal el 19/04/2021, nº 2021-E-RC-1064, formula reclamación a los presupuestos municipales

aprobados provisionalmente e interesa se resuelva expresamente en el sentido de acceder a lo solicitado.

Los argumentos de su reclamación son:

 En base al artículo 170.2.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por no ajustar su elaboración y aprobación a los trámites legales.

En la memoria explicativa se recoge el presupuesto consolidado formado por el del Ayuntamiento y el de SERMUTOSA, conforme al artículo 168.3 TRLHL.

Sin embargo, el presupuesto de SERMUTOSA no ha sido aprobado, como contemplan sus Estatutos, por la Junta General de la Sociedad, pues ésta no ha sido convocada para su debate y aprobación para el ejercicio de 2021 ni se ha facilitado a sus miembros la documentación, como señala el artículo 168.1 TRLHL

- En base al artículo 170.2.c TRLHL, podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por la manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados o de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- En la memoria explicativa se contempla el presupuesto de gastos de SERMUTOSA, por importe de 959.063,50 €, de los que 772.163,50 € son de personal, suponiendo una disminución de un 10,5 % respecto al ejercicio anterior,sin haberse explicado ni aportado la documentación justificativa de esa disminución.
- Con la misma base del artículo 170.2.c TRLHL, se prevé en el estado de ingresos la partida 339.00, tasa por la ocupación de dominio público, por importe de 147.000,00 E.
 Cuando el Pleno aprobó el presupuesto era consciente de que esta partida no se va a ingresar este año, pues los importes de los años 2019

y 2020 están recurridos en los tribunales y este año sucederá lo mismo, impidiendo el ingreso previsto y no existiría crédito suficiente para hacer

frente a los gastos aprobados, vulnerando la nivelación exigida por el artículo 165.4 TRLHL.

- En base al artículo 170.2.a TRLHL, se refiere a la convocatoria del Pleno ordinario el 22 de febrero a celebrar el siguiente 25; en el punto segundo se incluía la aprobación inicial del presupuesto de 2021, teniendo los grupos municipales, según la normativa, hasta 24 horas antes de su celebración la posibilidad de presentar enmiendas al borrador; abierta la sesión, la Alcaldesa solicitó retirar del Orden del día el debate del borrador para debatirlos con posterioridad; el siguiente 8 de marzo la Alcaldesa convocó el Pleno a celebrar el 11 de marzo para la aprobación inicial de los presupuestos 2021, dejados sobre la mesa en el del anterior de 25 de febrero; en ese Pleno, además de las enmiendas presentadas en plazo el 23 de mayo (sic) por el grupo Vivir en Tobalina, se debatieron otras presentadas por el grupo Socialista el 9 de marzo, lo que vulnera la normativa, ya que las enmiendas se presentaron fuera de plazo, pues éste finalizaba el 24 de febrero.
- En base al artículo 170.2.a TRLHL, se refiere al anexo de inversiones, que contempla una partida para la construcción del "Pabellón Multiusos" por importe de 530.508 €, actuación que se ha venido desarrollando en ejercicios anteriores, concretamente con la compra de los terrenos en el ejercicio 2019 y una partida de 167.000 € para esa construcción en el ejercicio 2020.
 - La documentación no incluye el cuadro de gastos con carácter plurianual, contraviniendo el artículo 83, apartados 1 y 2.
- Cita el artículo 68.1 TRLHL que, según señala, se podrá entablar reclamaciones
 - contra el presupuesto: <"El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación, e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local">.
 - En la documentación no se encuentra el anexo de beneficios fiscales en tributos locales, ni la información detallada, ni la incidencia en los ingresos municipales.
- En la documentación no están firmados ni sellados: informe de Intervención, índice de documentos integrantes del presupuesto, memoria explicativa, liquidación del presupuesto de 2019, avance de liquidación del presupuesto 2020, anexo de personal, informe económico-financiero, estados de ingreso y gastos, bases de ejecución, decreto de Presidencia de los presupuestos de 2021, programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Sermutosa, informe de

Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda, y el informe de Secretaría en expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento.

Concluye que se ha prescindido del procedimiento en la elaboración del presupuesto.

Y solicita que el expediente de elaboración se retrotraiga al momento anterior a su aprobación inicial para cumplir la normativa.

<u>2.-</u> Don José Luis Conde Prieto, como miembro del grupo municipal de Vivir en Tobalina, con domicilio a efectos de notificaciones en Promediano, calle El Campo n° 49, en escrito fechado el 4 de junio de 2021, presentado en el registro de entrada municipal el siguiente 07/06/2021, n° 2021-E-RC-1611, presenta recurso de reposición contra la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2021.

Lo fundamenta en los siguientes motivos:

- El 11/3/2021 la Corporación Municipal adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2021, publicado en el BOP el 25/03/2021.
- El 19/04/2021, en el plazo de exposición pública, el grupo municipal Vivir en Tobalina presentó alegaciones a la aprobación provisional por defectos en la tramitación y falta de documentación anexa, que permita a los interesados el análisis de las partidas aprobadas.

Concretamente, no ha podido acceder a la siguiente documentación: informe de Intervención, memoria explicativa, liquidación del presupuesto de 2019, avance de liquidación del presupuesto 2020, anexo de personal, estado de ingresos y gastos, bases de ejecución, programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Sermutosa, informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de

deuda, y el informe de Secretaría en expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento.

- La falta de documentación impide a cualquier interesado comprobar la conformidad o no a derecho del presupuesto y el equilibrio presupuestario.
- No se ha dado tramitación al escrito de alegaciones presentado, incumpliendo el artículo 169 TRLHL.
- En la aprobación definitiva publicada en el BOP de 03/05/2021 se señala que el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2021 "... resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública."
- La afirmación no es cierta; se presentaron alegaciones por su grupo; la falta de tramitación y la negativa a la existencia de dicho escrito, vician de nulidad la aprobación definitiva al haberse vulnerado un trámite previsto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales para garantizar la publicidad y participación de todos los miembros de la Corporación Local en la elaboración del instrumento fundamental para la gestión de ingresos y gastos del municipio, siendo nulos de pleno derecho esos actos al prescindir del procedimiento legalmente establecido, conforme al artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015.
- Procede la revocación de la aprobación definitiva del presupuesto y retrotraer las actuaciones al momento de la presentación del escrito y, estimando las mismas, se ponga a disposición pública ladocumentación que debe integrar el expediente de aprobación de los presupuestos para su correcto análisis.

Y solicita la declaración de nulidad de la aprobación definitiva, ordenando la retroacción, como se ha señalado.

II.- CUESTIÓN SOMETIDA A INFORME

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina solicita a este letrado informe en Derecho sobre las reclamaciones formuladas y el recurso de reposición interpuesto sobre la aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio de 2021

IIL- <u>LEGITIMACIÓN PARTA EL EJERCICIO DE ACCIONES</u>

Desde un punto de vista genérico, el artículo **68.2** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que

"Cualquier vecino que se hallare en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir su ejercicio [de las acciones necesarias para defender sus bienes y derechos: apartado 1] a la Entidad interesada." y que, si no lo hiciere, esos vecinos podrán ejercitar esas acciones (apartado 3).

Sin embargo, los concejales, en este aspecto, no pueden equipararse a los vecinos, pues su condición, prerrogativas, facultades, derechos, deberes y obligaciones derivan de su consideración de representantes de los ciudadanos en el ejercicio de las funciones y cargos públicos, conforme se desprende del artículo 23 de la Constitución, lo que es extensible a su condición de interesado, como veremos a continuación.

Respecto a la legitimación para ejercitar acciones, el artículo **52** LBRL dispone: "1. Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición."

Y, en el más concreto ámbito en materia de presupuestos de las entidades locales, el artículo **170** del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL),

establece: "1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados: **a)** Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.- **b)** Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.- **c)** Los colegios oficiales, cámaras

oficiales, sindicatos, asociaciones **y** demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos **y** vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios"

Ese apartado 1 del artículo **169** TRLHL dice: "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o , en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno."

Pero el término "interesado" utilizado en los preceptos anteriores no es aplicable al concejal, toda vez que su consideración, como hemos señalado antes, no deriva de su situación de particular sino de miembro del órgano colegiado que ha aprobado el presupuesto de la entidad local.

Así, el artículo **63** LBRL prevé: "1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos **y** acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico: **b)** Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos."

El artículo **20** de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone: "No pueden interponer recuso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública: **a)** Los órganos de la misma **y** los miembros de sus órganos colegiados, salvo que una Ley lo autorice expresamente."

Esta autorización expresa es la prevista en precitado artículo **63.1.b)** LBRL y deviene en la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo por los miembros de la corporación local, lo que puede hacer en su condición de miembro de la misma, lo que supone una legitimación especial para impugnar los actos y acuerdos locales en esa sede de los corporativos que hubieren votado en contra.

La sentencia de 5 de julio de 1999 del Tribunal Supremo determina que

"constituye una excepción a la prohibición que, en otro caso, alcanzaría a quienes forman parte de la Corporación como miembros de la misma y han contribuido a la formulación de la voluntad mediante el voto. Una jurisprudencia anterior al artículo 9 de la Ley 40/1981, que introdujo en nuestro Derecho este supuesto de legitimación legal para los miembros de las Corporaciones, había deducido

lógicamente tal prohibición del artículo 28.4.a) de la Ley de la Jurisdicción anterior", cuya referencia, actualmente, es el

artículo **20** precitado, pero esta posibilidad de recurrir en esa sede jurisdiccional lo es con sujeción a los requisitos derivados de ese precepto y no a los generales para interponer el recurso contencioso-administrativo.

Al hilo de esta posibilidad, es claro que el miembro corporativo que no forme parte del órgano local puede recurrir en su condición de interesado, conforme a trascrito artículo **52.1** LBRL, en base a su legitimación general como titular de un derecho o interés legítimo individual vulnerado por el acto recurrido, es decir, como cualquiera otra persona con amparo en el artículo **19** LJCA, que dispone: "1. *Están legitimados ante el orden jurisdiccional*

contencioso-administrativo: **a)** Las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo."

Consecuentemente, cuando el concejal que recurre en su condición de tal carece de legitimación activa para interponer el recurso dado que no actúa en su condición de vecino o interesado (en sentido general), lo que impide la aparición de ese interés legítimo individual que exige la norma para interponer el recurso contencioso-administrativo (sentencia 18/03/2000 del Tribunal Supremo).

La sentencia de 13/10/2010 del Alto Tribunal, en relación con el plazo para recurrir, ha señalado: "cuando se trata de impugnación de parte de los concejales de los Presupuestos del Ayuntamiento a que pertenecen, el plazo para interponer el oportuno recurso, dada la especial posición y condición de los concejales, ha de partir de la misma fecha de la sesión sin necesidad de notificación ni de publicación alguna."

Por todo ello, consideramos que el concejal no está legitimado para formular alegaciones o reclamaciones ni para recurrir en reposición frente a los presupuestos, sino que sí lo estaría para recurrir, en su condición de tal, y no como interesado, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONCLUSIONES

<u>PRIMERA.-</u> La posibilidad de formular reclamaciones a los presupuestos municipales del ejercicio 2021 aprobados provisionalmente carece de base legal, por lo que han de reputarse como no realizadas.

<u>SEGUNDA.-</u> La posibilidad de interponer recurso de reposición contra la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2021 carece de base legal, por lo que ha desestimarse.

Es cuanto se informa, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde, no esperaba otra cosa distinta del informe, será el contencioso administrativo quien diga lo acertado o no del informe, más allá de la legitimación o no para poner alegaciones al presupuesto por un concejal, ha habido alegaciones y se han obviado publicando el presupuesto definitivamente diciendo que no había alegaciones.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, ya se decidirá en los tribunales entonces.

Se acuerda por cinco votos a favor del Grupo Popular y Socialista y el voto en contra de VenT

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por VenT.

8°.- DECRETOS ALCALDIA

- Decretos varios de empadronamiento
- Decretos varios de enganches de agua.
- Decretos varios denegación subvención de la luz.
- Decreto 13-07-2021 personación en acto de conciliación en la oficina territorial de trabajo por despido de d. Pedro Martínez -Lage Álvarez.
- Decreto 27-07-2021 personación procedimiento ordinario 34/2021.
- Decreto 6-08-2021 delegación de funciones de Alcaldía.
- Decreto 12-08-2021 retención importe nominas a D. E.V. Y

9º.- MOCION DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde para justificar la urgencia de la moción por la situación de Afganistán que es mucho peor que cuando por el Ayuntamiento se ofrecieron viviendas para los refugiados de Siria y sería poner

disposición viviendas municipales para refugiados de Afganistán que son gente que ha estado trabajando en embajadas...

Se vota la urgencia y se rechaza por cinco votos en contra de la urgencia del Grupo Popular y Socialista y el voto a favor de VenT

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y señala que el Ayuntamiento siempre se ha mostrado solidario ante estas situaciones pero ahora mismo todas las viviendas están ocupadas, hay que esperar a ver cuál es la actuación del Gobierno Central que es el competente en esta materia y cuando llegue el momento ya se hablará.

Toma la palabra el Sr. Jesús Ángel López de Mendoza, no hay la respecto ninguna petición de su partido si la hay se apoyará.

10 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Jesús Ángel López de Mendoza y solicita si se puede hacer primero la pregunta nº 11 porque tiene que ausentarse por motivos de urgencia.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde:

11 º ¿Cuándo piensa entregarnos los informes elaborados por la Mancomunidad que justifican el incremento del precio/hora de los servicios de la Mancomunidad Ebro-Nela?

Contesta el Sr. Jesus Ángel López de Mendoza, como presidente de la Mancomunidad, esto es una Mancomunidad sin ánimo de lucro, ya se le contestó en el pleno de 25 de febrero de 2021, con la tarifa de 40 €/hora que se cobraba no se cubrían ni gastos, se preguntó a otros ayuntamientos y se pidió precio a otras empresas privadas y cobraban a 75 €/hora, a estos datos me refería cuando hable de estudios.

Siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos D. Jesús Ángel López de Mendoza se ausenta del pleno.

1º.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

¿Se ha despedido al arquitecto municipal que venía desempeñando sus funciones durante los últimos tres años en el ayuntamiento?

¿Cuál ha sido la causa que justifica dicho despido?

¿Existe algún informe técnico que indique la procedencia del despido? ¿Quién lo ha elaborado y cuál es su contenido?

¿Ha sido demandado el ayuntamiento por dicho despido ante la Magistratura de Trabajo? ¿En el acto de conciliación, previo al juicio, las partes han llegado a un acuerdo?

En caso afirmativo, ¿Cuál ha sido el acuerdo al que han llegado el trabajador despedido y el ayuntamiento?

Contesta la Sra. Alcaldesa , ya se explicó en el pleno anterior que lo que se decidió fue no renovar el contrato por varias cuestiones: perdida de confianza, absentismo laboral, mala gestión en el tema del pabellón y no defender los intereses del Ayuntamiento. Ha habido un acto de conciliación donde se le ha pagado unos 5000,00 € por lo tanto la indemnización total ha sido alrededor de 8.800,00 € y se personó el abogado en nombre del Ayuntamiento. Ud al defenderle incurre en contradicciones porque ya se le explicó que se le pidió un proyecto para el pabellón sobre 600.000,00 € y nos presentó uno que superaba el millón y medio y por la necesidad de readaptar el proyecto casi se pierde la subvención.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde , lo que dice es contradictorio dice que no se le ha despedido y luego que se le ha pagado una indemnización y además se le contrató para la reforma de la residencia y la obra no se ha acabado. No hay justificación y si hubieran sido ciertos sus criterios habrían ido hasta el final y que se hubiera declarado procedente el despido. Ha sido el mejor técnico municipal que ha habido en el ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, respecto al trato con las personas ha sido muy correcto y educado, pero insisto que la razón han sido profesionales, casi perdemos una subvención y no tenemos ninguna duda que hemos tomado la decisión correcta para los intereses municipales.

2º.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

¿Cuál ha sido el motivo por el que se ha contratado 2 trabajadoras para la oficina de Turismo?

¿Cuál es la duración de los contratos realizados para la oficina de turismo?

¿Qué criterios se han tenido en cuenta para la selección del personal?

¿Quiénes han sido los/las candidatos/as seleccionados/as?

¿Se han publicado las bases de la convocatoria en los tablones de anuncio para cubrir las plazas en la oficina de turismo?

¿Cuántos/as candidatos/as se han presentado?

¿Cuál ha sido el procedimiento de selección, quién formo parte de tribunal y cuál fue la puntuación de cada uno de los candidatos/as?

¿Por qué se ha cerrado la oficina de turismo el día 21 y 22 teniendo dos personas contratadas, entre otras cosas, para atenderla?

Contesta la Sra. Alcaldesa, para un proyecto de dinamización turística del Valle, que incluya el embarcadero, patrimonio histórico artístico, naturaleza y se pudiera dar el servicio los fines de semana. El contrato ha sido de mes y medio aproximadamente. Como siempre se remite la oferta de empleo al ECyL, ellos preseleccionan los candidatos en este caso fueron dos y se decidió contratar a los dos. Ha estado cerrada porque una trabajadora está de baja y la otra libraba y tenía un viaje contratado para esas fechas. Se ha querido hacer una experiencia piloto de cara al año que viene abrir la oficina en el embarcadero.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde, me alegra se haga un plan de desarrollo turístico pero se puede elaborar en un mes y medio? Debemos tomar en serio el turismo tenemos recursos para vivir de ello y no lo hemos promocionado.

Contesta la Sra. Alcaldesa, hemos apostado por el turismo por eso se ha hecho el proyecto del embarcadero que está incompleto de momento pero se va a completar con la oficina de turismo, barco, embarcaciones de recreo. Hay bastantes vías de financiación: Plan de sostenibilidad turística de la JCyL, ENRESA, y el convenio de Transición Justa. Llevamos años con el plan de dinamización de la zona de Garoña y el eje turístico es uno de sus pilares.

Sobre la reunión mantenida por el 1^{ero} Teniente de Alcalde en Burgos el día 30 de junio para informarse sobre la parcelaria de Pedrosa de Tobalina, La Orden y Valujera, ¿De qué se habló y qué conclusiones se obtuvieron en dicha reunión?

Toma la palabra el Sr. Luis Alberto Fernández Vadillo, se habló de lo que ya se informó en el pleno pasado pero los interesados querían oírlo de primera mano o se espera 20 años a que retome el Junta el tema o se acude al sistema de iniciativa privada y la Junta luego sufraga la obra.

4º.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

¿En ejercicio 2015 se informó desde la Junta de Castilla y León al ayuntamiento que se habían presupuestado recursos para la realización de la parcelaria en Pedrosa de Tobalina, La Orden y Valujera?

En caso afirmativo, ¿cómo se realizó dicha información?

Contesta la Sra. Alcaldesa que no le consta nada.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde, a mí me ha llegado esa información y que el Ayuntamiento contestó que no procedía en ese momento, se puede preguntar a la JCYL si hay esa información.

Contesta el sr. Luis Alberto Fernández Vadillo que si al ayuntamiento llega esa comunicación no se hubiera puesto ningún impedimento, siempre que he preguntado se me ha dicho que estaba paralizado. Mañana pregunto de todas formas.

Mejor solicitarlo por escrito comenta el sr. José Luis Conde.

5°.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

¿Las ayudas otorgadas por la Junta de Gobierno para la realización de estudios de grado medio y superior son compatibles con las otorgadas por esta administración u otras administraciones para los mismos estudios?

Contesta la Sra Alcaldesa que son compatibles si no hay sobrefinanciación, es decir que se gane dinero .

Pregunta el Sr. José Luis Conde que si es legal si confluyen en la misma persona y para los mismos estudios.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, me imagino que te refieres al hijo de una trabajadora del ayuntamiento pero son dos líneas distintas una es por ayudas a estudios de grado medio y otra por convenio.

6º.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

¿La Concejal delegado de Educación, Cultura, Festejos y Deportes, Dña. María Pilar García, desempeña en la actualidad su cargo en régimen de dedicación parcial?

Contesta la Sra. María Pilar García , que ya no ejerce el cargo en régimen de dedicación parcial que cesó en abril.

Toma la palabra el Sr. José Luis conde y opina que debe haber un decreto entonces y que considera que es una irregularidad y espera que se corrija.

7º.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

En los plenos ordinarios de los meses de abril y junio preguntamos por los criterios que se aplicaban para pagar los desplazamientos de los concejales para la realización de su actividad.

Se da la circunstancia que concejales que han realizado el mismo número de viajes han cobrado cantidades distintas, incluso llegando a doblarse las cantidades.

Por ello, solicitamos a la Alcaldesa del Valle de Tobalina respuesta a las siguientes preguntas:

- 1ª Si el criterio para el abono de los gastos por desplazamiento es el establecido en las bases del Presupuesto, ¿por qué no se no ha abonado los desplazamientos que nos corresponda desde el mes de enero al mes de diciembre del año pasado?
- 2ª ¿Exactamente cuál es el número de viajes abonados a cada uno de los miembros del ayuntamiento?

3ª En las bases del presupuesto municipal, ¿dónde se recoge cuáles son las funciones que los concejales desempeñan en el desarrollo de su cargo?

Contesta la Sra. Alcaldesa que ya están abonados, en cuanto al número de viajes abonados se le comentó ya en otro pleno que fuera al departamento de contabilidad y lo revise. Las bases del presupuesto recogen los criterios que es lo relacionado a la asistencia a órganos colegiados, no a las funciones.

Toma la palabra el Sr. José Luis conde y dice que otros concejales cobran por desplazamiento no sólo por el pleno y se abona una cantidad importante y a mí se me ha pagado $50,00 \in y$ al otro concejal $110,00 \in y$ se supone son el mismo número de plenos y comisiones y a Nerea $10,00 \in X$. También el desempeño de mi cargo es ir a ver a un vecino o ir a por la documentación del pleno y no me lo pagan. Ahora les va a salir más caro porque me lo tienen que llevar a casa.

Contesta la Sra. Alcaldesa ,ud se ha negado a recibir ningún mensaje electrónico del Ayuntamiento y por eso se lo tenemos que llevar a casa.

8º.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

¿Cuántos lotes de ayudas se entregan a las familias necesitadas del Valle de Tobalina?

¿Cuál es el importe de cada lote?

¿Quién elabora la lista de las familias necesitadas del Valle a las que se les concede la ayuda?

¿Se indica desde el ayuntamiento algún establecimiento dónde debe gastarse la ayuda concedida?

Contesta la Sra. Alcaldesa que se dieron 4 lotes por un importe de 150 €/cada uno y a las familias que nos indica la asistenta social, algún establecimiento no les interesa este sistema de bono, pero si conoce algún establecimiento que quiera participar no hay ningún problema que se ponga en contacto con el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde, envíe mejor una comunicación a todos los establecimientos para que el quiera pueda adherirse.

9º.- Toma la palabra el SR. José Luis Conde

En el pleno del mes de junio preguntamos por las medidas que la Sra. Alcaldesa pensaba tomar para que se cumpliese el Decreto de Alcaldía de principios de febrero.

En él se daba quince días de plazo para ejecutar la obra de retirada de la puerta colocada junto al juego de bolos de Santocildes que impide el paso de los vecinos por un camino que tradicionalmente ha sido de uso público.

Se nos respondió que se habían registrado alegaciones y que se estaba a la espera de estudiarlas. Por ello solicitamos a la Alcaldesa del Valle de Tobalina respuesta a las siguientes preguntas:

¿Cuándo piensa ejecutar lo establecido en el Decreto de Alcaldía en el que se pedía la retirada de la puerta colocada junto al juego de bolos?

¿Ya se ha elaborado el informe técnico sobre la petición de abrir otra puerta que daría a terreno correspondiente al juego de bolos?

Si se ha elaborado el informe, ¿cuál es el contenido del mismo?

¿Se ha tenido en cuenta en el informe la documentación aportada por la Junta Vecinal, que se encuentra en el Archivo Histórico de Burgos, en la que se indica la extensión que ocupa la parcela en la que se ubica el juego de bolos?

Contesta la Sra. Alcaldesa que todo está relacionado y está la técnico municipal que se ha incorporado hace poco poniéndose al día porque el anterior arquitecto ha dejado muchos temas pendientes y hay prioridades.

10.- Toma la palabra el sr. José Luis Conde

¿Se ha ejecutado con fondos municipales la urbanización de un vial en alguna urbanización de Pedrosa de Tobalina?

En caso afirmativo, ¿en qué sector y cuál ha sido el motivo? ¿Cuál ha sido el coste de la construcción del vial?

Contesta la Sra. Alcaldesa que sí, por resolución judicial y el importe ha sido de 43.570,00 €

12.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

Una vez más, y van unas cuantas, volvemos a insistir. Tiene que facilitarnos la información solicitada en el tiempo establecido por la normativa

Por ello solicitamos a la Alcaldesa del Valle de Tobalina respuesta a la siguiente pregunta: ¿Cuándo piensa entregarnos la documentación solicitada?

Contesta la Sra. Alcaldesa se le está entregando según se ha podido ya que solicita muchísima información.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde y enumera la documentación que le falta.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que hay documentación como el protocolo del convenio que no se le da porque ni siquiera lo tiene el ayuntamiento.

13º Toma la palabra el Sr. José Luis Conde.

Se retira.

14°.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

En el último pleno preguntamos si la Agencia Tributaria había sacado a subasta algún terreno del parque empresarial del Valle de Tobalina.

Tras su respuesta afirmativa, le pregunte cuál de los terrenos se había sacado a subasta, y con la amabilidad y transparencia que le caracteriza, me contestó que no estaba en la pregunta. Por ello solicitamos respuesta a la siguiente pregunta:

¿ Cuál o cuáles han sido los terrenos que se han sacado a subasta en el parque empresarial por la Agencia Tributaria?

Contesta la Sra. Alcaldesa que las parcelas 7,5,14,16

ORALES

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

¿Ha recibido el Ayuntamiento alguna comunicación de la mesa eólica de Las Merindades para adherirnos a una declaración?

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las veintitrés horas y cinco minutos , la Sra. Alcaldesa declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta.

De lo que yo, la secretaria, doy fe.

La Alcaldesa

La Secretaria